

NOTAS

- 1 Cfr. Popper, Karl, *The Open Society and its Enemies*, Vol. 1, *Plato*, London, Routledge, 1966, pp. 86-168 (Existe traducción al español en editorial Tecnos de España, bajo el título de *La sociedad abierta y sus enemigos*.) Para Popper: "... la sociedad mágica, tribal o colectivista será también llamada sociedad cerrada, y la sociedad en la que los individuos son confrontados con sus decisiones personales, sociedad abierta." (p. 173).
- 2 Cfr. Platón, *La República* (474b) (en *Obras Completas*, Madrid, Aguilar, 1979, p. 755).
- 3 Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, F. C. E., 1989, pp. 26-27.
- 4 Platón, en *Las leyes* (*Obras Completas*, ed. cit., pp. 1328-1329), dice que "el público de los teatros se volvió, de silencioso que era, vocinglero, convencido de que podía distinguir lo bello de lo feo en el campo de la música, y a una aristocracia musical le sucedió una detestable *teatrocracia*." Luego agrega: "Si al menos hubiera sido una democracia confinada a los hombres libres y dentro del campo de la música, el daño no hubiera resultado muy sensible. Pero en el dominio de la música nació la opinión de que todo mundo entendía de todo y podía juzgar de la ley, con lo que vino la libertad. Comenzaron a perder el temor a la ley al creerse competentes, y la seguridad en sí mismo dio lugar a la desvergüenza." (701a).
- 5 Esta alegoría se puede leer en el Libro VII de *La República* (511d-568d), (ed. cit, pp. 778-812).
- 6 Aristóteles, *La Política* (en *Obras*, Madrid, Aguilar, 1977, pp. 1499 y 1511, respectivamente).
- 7 Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, F. C. E., 1989, p. 73.
- 8 Cfr. Moreau, Pierre-Francois, "El Santo Imperio" en Châtelet, François, *Historia de las ideologías. Tomo II: De la Iglesia al Estado (Del siglo IX al XVII)*, México, Premiá Editora, 1981.
- 9 Cfr. Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, Madrid, Alianza Editorial, Col. El Libro de Bolsillo, 1994. Existen otras muchas versiones en Español de esta obra, originalmente titulada *De Principatibus* (literalmente, *Acerca de los principados*).
- 10 Salazar, Luis, *Para pensar la política*, México, UAM-Iztapalapa, Colección "La lección de los clásicos", México, 2004, p. 152.
- 11 Guicciardini, Francesco Ricordi: *Maxims and Reflections of a Renaissance Statesman*, New York, Harper Row, 1965, p. 54.

- 12 Maquiavelo, *El Príncipe*, Ed. cit., capítulo XV.
- 13 Hobbes, Thomas, *El Leviatán*, México, F. C. E., 1984.
- 14 Hobbes, Thomas, *El Leviatán*, ed. cit., pp. 145-146.
- 15 *Ibid*, pp. 265 y 268.
- 16 Locke, John, *Second Treatise On Civil Government* (en *Two Treatises on Civil Government*, editado por Peter Laslett, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1988), p. 350. El texto original reza así: "... the enjoyment of the property he has in this state is very unsafe, very unsecure. This makes him willing to quit this Condition, which however free, is full of fears and continual dangers: And 'tis not without reason, that he seeks out, and is willing to joyn in Society with others who are already united, or have a mind to unite for the mutual Preservation of their Lives, Liberties and Estates, which I call by the general Name, Property." Existe traducción al español de este Segundo tratado bajo el título *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid, Alianza, 1988.
- 17 Para comprender mejor este argumento, se puede ver Rodríguez Zepeda, Jesús, "Locke: la propiedad como derecho natural" en *Signos. Anuario de Filosofía*, México, UAM-I, 1992.
- 18 El liberalismo y la democracia no se unirán intelectual e institucionalmente hasta el siglo XIX. De su unión surgen las actuales democracias liberales o democracias constitucionales, en las que conviven, no sin tensiones, los valores políticos de los derechos individuales con los de la soberanía popular. Cfr. Macpherson, C. B., *The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford, Inglaterra, Oxford University Press, 1977. Hay traducción al español bajo el título de *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza, 1986.
- 19 Cfr. Locke, John, *The Second Treatise of Government and a Letter Concerning Toleration*, Inglaterra, Dover Publications, 2002 (hay traducción al español bajo el título *Carta sobre la tolerancia*, Madrid, Tecnos, 1985).
- 20 Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública*, Barcelona, Edic. G. Gili, 1994, p. 50.
- 21 *Ibid*, p. 69.
- 22 Una relación de suma cero es aquella donde lo que pierde un polo de la relación es ganado de manera neta por el otro polo, y viceversa.

- ²³ Grotius, Hugo, *De Jure belli ac pacis*, (Sobre el derecho de la guerra y la paz, 1, 2, 1, 5.) (Se consultó la versión inglesa *The Rights of War and Peace, in Three Books: Wherein Are Explained the Law of Nature and Nations, and the Principal Points Relating to Government*, Inglaterra, Lawbook Exchange, 2004.)
- ²⁴ Cfr. Pufendorf, Samuel, *The Political Writings of Samuel Pufendorf*, Oxford, Inglaterra, Oxford University Press, 1995.
- ²⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948.
- ²⁶ Jean Jacques Rousseau, el gran pensador francés del siglo XVIII, sostenía esta diferencia entre lo privado y lo público con el contraste entre las categorías “voluntad de todos” y “voluntad general”. Decía que la voluntad de todos, a pesar de poder estar sostenida por muchos, sólo apunta al beneficio de unos cuantos particulares, mientras que la segunda, aún cuando pudiera estar sostenida por unos pocos, era la única aceptable porque atendía al bien común. Así que la diferencia entre lo público y lo privado no es una cuestión numérica, sino de calidad política. Lo público coincide con la voluntad general, mientras que lo privado, incluso siendo multitudinario, sólo coincide con el interés particular. Cfr. *El contrato social, capítulo III*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- ²⁷ Kant, Emmanuel, *La paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 1985, pp. 61-62.
- ²⁸ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, ed. cit, p. 23.
- ²⁹ Velasco Arroyo, Juan Carlos, *La teoría discursiva del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2000, p. 34.
- ³⁰ Cfr. Kant, Emmanuel, *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, 1989.
- ³¹ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, p. 24.
- ³² Cfr. *Ibid*, pp. 101-104.
- ³³ Habermas, Jürgen, *La necesidad de revisión de la izquierda*, Madrid, Tecnos 1991, p. 136.
- ³⁴ Cfr. Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Trotta, 1998. Allí dice Habermas: “... sólo los derechos de participación política fundan esa posición jurídica reflexiva, autorreferencial, que representa el papel del ciudadano.” (p. 632).

- 35 Cfr. su magna obra *Teoría de la acción comunicativa*, 2 volúmenes, Madrid, Taurus, 1987. La palabra alemana *Diskurs* se vierte al Español como *discurso*, sólo que al hacerlo surge un problema. El término alemán *Diskurs* alude a una acción dialogada, a una discusión, mientras que el español *discurso* tiene un sentido más monológico y no alude a la discusión. Por eso, a la ética del *discurso* habermasiana, se le denomina también, y de mejor manera en mi opinión, *ética del diálogo o ética dialógica*.
- 36 Habermas, J., *Teoría de la acción comunicativa*, Vol. 1, p. 60.
- 37 Cfr. Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*, Madrid, Cátedra, 1989, p. 371.
- 38 En la famosa película de los Hermanos Marx, *Sopa de pato* (*Duck Soup*, 1933), Groucho dice a Harpo: "Vas a creer a lo que ven tus ojos o a mí, que soy tu hermano" He allí el argumento de autoridad. Nada distinto del gobernante que dice: "crean en mi rectitud, porque lo digo yo", aunque todas las evidencias racionales digan lo contrario.
- 39 Rawls, John, *A Theory of Justice*, Harvard, Mass., Harvard University Press, 1973 (existe traducción al español con el título *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978).
- 40 Rawls, John, *El liberalismo político*, Nueva York, Columbia University Press, 1993. Para una revisión amplia y crítica de esta obra se puede ver Rodríguez Zepeda, Jesús, *La política del consenso: estudio crítico de El liberalismo político de John Rawls*, Barcelona, Anthropos, 2003.
- 41 Rawls, John, *The Law of Peoples with The Idea of Public Reason Revisited*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1999.
- 42 Cfr. *Ibid*, p. 133.
- 43 Rawls, John, *Political Liberalism*, ed. cit., p. 224.
- 44 Rawls, John , *The Law of Peoples with The Idea of Public Reason Revisited*, ed. cit., p. 133.
- 45 Sartori, Giovanni, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, México, Taurus, 1997.